



Ministerio Público de la Nación

la angustia, la desesperanza y la impotencia de quienes tienen que soportar un ~~o su encubrimiento en la investigación~~ del atentado contra la AMIA.

En atención a que ~~la obligación de resarcir el daño~~ provocado es solidaria entre todos los responsables, entiendo adecuado la imposición de la suma de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos), para cada uno de los imputados.

*750 mil pesos*

*750 mil pesos de resarcimiento*

**b) Pedido de detención y prohibición de salida del país:**

En esta presentación se ha denunciado y acreditado con un sólido cuadro probatorio, la ejecución de un deliberado plan de encubrimiento, concebido y destinado a desvincular a los prófugos iraníes de las serias imputaciones surgidas de la investigación del atentado contra la sede de la AMIA.

Como ya se denunció, el plan consistió en:



*Ministerio Público de la Nación*

Ahora bien, en lo concerniente a la detención de la Sra. Presidente de la Nación, Dra. Cristina Fernández, del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Héctor Timerman, y del Diputado Nacional Andrés Larroque, y teniendo en cuenta la inmunidad de arresto propia de sus respectivos cargos, corresponde proceder conforme a lo previsto en los arts. 1 y 2 de la Ley 25.320, en función de lo establecido en los arts. 53, 59, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional.

De modo que, por los argumentos expuestos a lo largo de esta presentación, sobre la base del encuadre legal más arriba reseñado y con las especificidades mencionadas, por aplicación del art. 283 del Código Procesal Penal de la Nación, dejo solicitado al Sr. Magistrado que disponga **la DETENCIÓN de CRISTINA ELISABET FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, de HÉCTOR MARCOS TIMERMAN, de ANDRÉS LARROQUE** (previo procesos de desafuero, remoción o juicio político, según corresponda, en virtud de sus respectivas condiciones de Presidente de la Nación, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y Diputado Nacional).

